Petropar
ñanembo'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADENDA Nº 1

Al CONTRATO PR/RC Nº 014 /14

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile Nº 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad Nº 1.206.292, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **Vitol S.A.**, representada para este acto por su apoderado el Señor **Carlos Tomás Mersán Galli**, con Cédula de Identidad Nº 365.164, según Poder Especial otorgado por otorgado por VITOL S.A., domiciliado en la calle 28 Boulevard du Pont d´Arve – CH1205 – Geneva – Switzerland, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **Adenda Nº 1, al Contrato PR/RC Nº 014/14**, de fecha 11 de septiembre de 2014, derivado del llamado a **Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 15/2014 para la "ADQUISICIÓN DE GASOIL TIPO III – MODALIDAD FOB KM. 171 RIO PARANA GUAZU, ARGENTINA", con ID 279.010**, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

El COMPRADOR comunica al VENDEDOR, quien acepta, que ejerce en este acto la opción por el suministro de la cantidad máxima de 350.000 M3 (trescientos cincuenta mil metros cúbicos) de producto, en los términos del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las partes acuerdan que el VENDEDOR efectuará un descuento de 1.15 USD/M3 (uno punto quince dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por metro cúbico) sobre el premio adjudicado y estipulado en la CLÁUSULA 8.2. El referido descuento será aplicado con la emisión de cada factura que sea expedida por el VENDEDOR.

CLÁUSULA TERCERA:

El COMPRADOR y VENDEDOR acuerdan que quedan incluidas en este instrumento todas las cláusulas establecidas en el Contrato PR / RC N° 014 /14, de fecha 11 de septiembre de 2014, que no se opongan a la presente Adenda.

En prueba de conformidad y aceptación de todos los términos consignados en la presente **ADENDA Nº 1**, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 18 días del mes de septiembre del año 2014.

CARLOS TOMAS MERSAN GALLI
VENDEDOR
VITOL S.A.

Ing. ROMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETRÓLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·